G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-446-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-07279022- -GDEBA-SSGIEPYFMSALGP

VISTO la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/2020, el Decreto Nacional N° 260/2020, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2883/2020, el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174; y prorrogado por el Decreto N° 771/2020; los Decretos N° 413/2020, N° 41/2021, N° 106/21 la Resolución de este Ministerio de Salud RESO-2021-629-GDEBA-MSALGP, el EX-2021-07279022-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 declara *el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"; al tiempo que faculta al Poder Ejecutivo "…a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios*", debiendo considerar entre sus prioridades "*c) Ejecutar acciones tendientes a facilitar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y enfermedades transmisibles*" así como "*e) Ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales*";

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus SARS-CoV-2 (generador de la enfermedad COVID-19), por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 167/2021 prorrogó hasta el hasta el día 31 de diciembre de 2021 la emergencia sanitaria;

Que, como consecuencia de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, este Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Provincial;

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró en la Provincia la

emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad COVID-19, causada por el nuevo coronavirus, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21 por idéntico plazo; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del virus y de evitar su contagio y propagación en la población;

Que por el citado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que mediante el Decreto N° 1176/2020 se dispuso prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes Nº 14.806, Nº 14.812, Nº 14.815 y Nº 15.165, respectivamente;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, como organismo rector del sistema de sanitario nacional aprobó por Resolución N° 2883/2020 el "Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" teniendo en cuenta la información y recomendaciones de organismos internacionales y la disponibilidad de vacunas de eficacia y seguridad aceptable para su uso, evaluados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT);

Que por la mentada Resolución, el Ministerio de Salud de la Nación resolvió en su artículo 4° invitar "…*a todas las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar las gestiones que sean necesarias para llevar adelante las acciones de planificación interna, a fin de atender los aspectos relacionados con la logística, distribución, recursos humanos, sistema de información, registro, monitoreo, supervisión y evaluación, como así también las acciones de vigilancia sobre la seguridad de la vacuna, a fin de implementar el Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 de manera eficiente"*;

Que dicha Cartera Nacional proveerá sin cargo a todas las jurisdicciones las vacunas que se encuentren debidamente autorizadas para su uso y de acuerdo a la disponibilidad de las mismas en el territorio nacional, como así también jeringas, agujas, descartadores y carnets de vacunación;

Que el Plan Estratégico aprobado por la autoridad Nacional establece respecto de su implementación: "*En el nivel jurisdiccional, los ministerios de salud provinciales serán los responsables de la conducción la implementación de la estrategia* (…) *Cada provincia debe elaborar un plan de acción que incluya la planificación por componente, organización, ejecución y evaluación de la introducción de la vacuna contra SARS-CoV-2, según objetivos"*;

Que el Poder Ejecutivo provincial, mediante el Decreto N° 41/2021 designó a este Ministerio de Salud como autoridad sanitaria responsable de llevar adelante la campaña de vacunación en la provincia de Buenos Aires, en el marco del "PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA", aprobado por Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, por RESO-2021-629-GDEBA-MSALGP se aprobó el PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "BUENOS AIRES VACUNATE", el que como documento IF-2021-03101540-GDEBA-DVEYCBMSALGP forma parte integrante el acto como ANEXO UNICO, a fin de llevar adelante la campaña de vacunación en la provincia de Buenos Aires, en el marco del "PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA", aprobado por Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, que tiene como objeto disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19 en la provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial faculta a las Subsecretarías Técnica

Administrativa y Legal, de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la misma, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta tendientes a la implementación del Plan aprobado, a la luz de nueva evidencia científica, la situación epidemiológica y la disponibilidad de dosis;

Que dentro de los objetivos específicos de la mentada campaña se encuentran la reducción del impacto de la enfermedad en los servicios de salud, la protección del personal, la continuidad de la oferta de servicios esenciales, la disminución de la morbilidad severa y mortalidad asociada a COVID-19, protegiendo a las poblaciones con mayor riesgo, y la mitigación de la transmisión de la infección en la comunidad;

Que a tales fines resulta ineludible no solamente la afectación de hospitales y centros de salud, sino también de establecimientos educativos, así como el refuerzo del personal abocado a las tareas de organización y logística en la aplicación de vacunas;

Que en consonancia con lo expuesto mediante el PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "BUENOS AIRES VACUNATE" se dotará al Instituto de Obra Médica Asistencial (IOMA) para realizar la vacunación del personal estratégico, a saber, docentes y auxiliares docentes, así como el personal de las fuerzas de seguridad de la Provincia

Que citado Plan establece como grupos prioritarios los sectores docentes y de seguridad, sector que mayoritariamente son parte del padrón de afiliados del IOMA, organismo que se encuentra bajo la órbita de esta Cartera Sanitaria, comprendiendo aproximadamente cuatrocientos mil (400.000) agentes de la educación y noventa mil (90.000) efectivos de la seguridad, y con estas cifras se requiere de la sinergia de todos los subsectores;

Que de la información recolectada de la vigilancia epidemiológica respecto de la circulación de los trabajadores y las trabajadoras esenciales en el ámbito del AMBA, y atento a la disponibilidad de dosis se estima pertinente, como medida necesaria a los fines de la contención del virus y de evitar su contagio y propagación en la población, proceder a la inmunización de la mencionada población objetivo que desarrollan sus tareas en el territorio de la Provincia, aun cuando tengan su domicilio en distinta jurisdicción;

Que asimismo y en cumplimiento del objetivo del Plan, teniendo en cuenta criterios científicos y éticos, en una situación de disponibilidad progresiva de dosis de vacunas; considerando la protección de los grupos con mayor riesgo según la situación epidemióloga, resulta necesaria implementar la vacunación del grupo poblacional de personas jubiladas por la Provincia de Buenos Aires, aun cuando tengan su domicilio en distinta jurisdicción;

Que la población alcanzada por esta resolución será incluida en la medida en que cumpla con el resto de las condiciones previstas en el Plan de vacunación "BUENOS AIRES VACUNATE" y de acuerdo a la etapa que se esté desarrollando.

Que es competencia de esta Subsecretaría *"Ejercer la rectoría en la vigilancia de la salud y diseñar las políticas de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles"*;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Epidemiología Prevención y Promoción de la Salud y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal",

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado"

Que es competencia de esta Subsecretaría "Ejercer la rectoría en la vigilancia de la salud y diseñar las políticas de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones en el artículo 6° de la RESO-2021-629-GDEBA-MSALGP".

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN,

EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.“Proceder a la inmunización de la población objetivo de los trabajadores y las trabajadoras esenciales de tránsito periódico en el ámbito del AMBA que desarrollan sus tareas en el territorio de la Provincia, aun cuando tengan su domicilio en distinta jurisdicción, como medida necesaria a los fines de la contención del virus y de evitar su contagio y propagación en la población, en el marco del PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “BUENOS AIRES VACUNATE, aprobado por RESO-2021-629-GDEBA-MSALGP”

ARTICULO 2°. “Implementar la vacunación del grupo poblacional de personas jubiladas por la Provincia de Buenos Aires, aun cuando tengan su domicilio en distinta jurisdicción, en cumplimiento de los objetivos del PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “BUENOS AIRES VACUNATE, aprobado por RESO-2021-629-GDEBA-MSALGP, por resultar necesaria la protección de los grupos con mayor riesgo según la situación epidemióloga”.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido, que la población alcanzada por los artículos precedentes será incluida en la medida en que cumpla con el resto de las condiciones previstas en el Plan de vacunación “BUENOS AIRES VACUNATE” y de acuerdo a la etapa que se esté desarrollando.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar a IOMA, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CERIANI Leticia María
Date: 2021.04.28 16:13:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leticia Maria Ceriani
Subsecretaria
Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.28 16:13:11 -03'00'